



RIO BUENO,

10 MAYO 2016

EXENTO Nº 1803 / VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- El artículo 98 del DFL 850/98 del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Carta de fecha 03 de mayo de 2016, de don José Cárdenas Arriagada, Rut: 5.185.789-5, mediante la cual ingresa carpeta con antecedentes para solicitar renovación de autorización para la extracción de áridos en terreno de su propiedad por un volumen de 15.000 m³ durante el año 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Carta de don José Cárdenas Arriagada, que adjunta antecedentes personales, del predio y del Plan de explotación que incluyen las acciones de la etapa de abandono del proyecto.

2.- "Programa de Manejo para la Apertura, Explotación y Abandono de Empréstito, Unión – Chirre", desarrollado por la empresa constructor MOSAL LTDA.

3.- Contrato de Explotación de Empréstito y Compraventa de Áridos entre la empresa constructora MOSAL LTDA y don José Miguel Cárdenas Arriagada.

4.- Que el material extraído y procesado será para el desarrollo del proyecto "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicios y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia del Ranco, sector Sur, Etapa I. Región de los Ríos".

5.- Los informes del material extraído durante el año 2014 y 2015, Enero, Febrero, y Marzo 2016.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la extracción de **15.000m³** de **áridos** en el sector identificado en el proyecto técnico, por un período de **1 año**, a contar de **mayo del 2016**.

2.- Que una vez cumplido el plazo, el solicitante podrá renovar la autorización previo informe que dé cuenta del cumplimiento del Programa de Manejo desarrollado por la empresa MOSAL LTDA.

3.- Que la empresa que ejecuta la extracción deberá cumplir con el plan de extracción presentado, delimitando en terreno claramente el inicio y el área de explotación.

4.- Que el titular del proyecto deberá informar mensualmente de los volúmenes extraídos incluyendo los medios verificadores de esta información.

5.- Que, en virtud de los fines del proyecto, esta extracción se autoriza, quedando exenta de los pagos de derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad.

6.- Que, debido a la cercanía con el río Pilmaiquén, el solicitante deberá informar a las instituciones correspondientes y a este Municipio, sobre cualquier efecto no deseado sobre las aguas del río.

7.- Que el solicitante deberá informar de cualquier modificación de los antecedentes presentados y que dan sustento a la presente Autorización.

8.- La Municipalidad a través de la unidad de Inspección verificará el cumplimiento de los términos en que se autoriza esta actividad, y su incumplimiento podrá ser causal de multas o de la revocación de la misma.

OPORTUNIDAD.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU



MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

IDDOC 194056

